

## DIRECCIÓN DE CONTROL DEL SECTOR DESARROLLO SOCIAL

### FUNDACIÓN MISIÓN RIBAS

#### CUMPLIMIENTO DE LAS METAS

La Fundación Misión Ribas es un ente descentralizado funcionalmente sin fines empresariales, sujeta al control de este máximo Órgano Contralor de conformidad con lo previsto en el artículo 9, numeral 6 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (LOCGRSNCF) Gaceta Oficial N° 37.347 del 17-12-2001, ello sin perjuicio del control que le corresponde ejercer a su órgano de control fiscal interno. Fue creada por el Presidente de la República según Decreto N° 3.048 de fecha 10-08-2004 (Gaceta Oficial N° 37.999 de fecha 11-08-2004), está adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Energía y Petróleo (MENPET). El objeto de la Fundación consiste en brindar apoyo en la ejecución de las actividades relacionadas con los programas y proyectos asignados al Plan Extraordinario José Félix Ribas, mediante la recaudación y administración de recursos necesarios para proporcionar a la población, acceso y participación a un sistema educativo sin exclusión y de calidad, específicamente a nivel de bachillerato, facilitando su incorporación al aparato productivo, coadyuvando así al desarrollo y transformación del país.

El Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Fundación (Gaceta Oficial N° 5.828 Extraordinario de fecha 11-12-2006), para el ejercicio económico 2007 fue de Bs.F. 991,43 millones de los cuales el Fondo de Desarrollo Social de Petróleos de Venezuela, S.A. (PDVSA) suministraría a la Fundación el 99,94%, Bs.F. 990,86 millones y el 0,06 % restante, Bs.F. 568,90 mil por recursos propios de capital

#### **Alcance y objetivos de la actuación**

Comprende las actividades desarrolladas por la Fundación Misión Ribas para el cumplimiento de las metas establecidas en el Proyecto Misión Ribas de la Fundación Misión Ribas, durante el ejercicio fiscal 2007.

#### **Observaciones relevantes**

El Consejo Directivo de la Fundación Misión Ribas no ha dictado el Reglamento Interno ni ha aprobado los Manuales de Normas y Procedimientos, aun cuando los artículos 36 y 37 de la LOCGRSNCF señalan que corresponde a las máximas autoridades de cada ente la responsabilidad de organizar, establecer, mantener y evaluar las normas, manuales y demás instrumentos o métodos específicos para el funcionamiento del sistema de control interno; de

igual manera, el artículo 33 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (LOPA) Gaceta Oficial N° 2.818 Extraordinario de fecha 01-07-81 establece que todas las entidades públicas sometidas a dicha Ley, esto es la Administración Pública Nacional y la Administración Nacional Descentralizada, deben preparar y publicar en la Gaceta Oficial correspondiente, reglamentos e instrucciones referentes a las estructuras, funciones, comunicaciones y jerarquías de sus dependencias, aunado a estos criterios, el artículo 9, numeral 22, del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación, establece dentro de las atribuciones del Consejo Directivo elaborar el Reglamento Interno. Esta situación evidencia una actitud poco diligente en la elaboración y aprobación de los mencionados instrumentos jurídicos y administrativos, originando así, que la Fundación no cuente con una normativa interna aprobada y adaptada a las disposiciones legales vigentes, que regule la estructura, misión y visión, organización y funcionamiento de sus dependencias, la distribución de funciones y la asignación de competencias, que garantice un adecuado sistema de control interno en los procesos y actividades que ejecuta la Fundación para el cumplimiento de sus objetivos y funciones.

Cabe señalar, que el Proyecto Misión Ribas, le fue asignado el 65,47% del monto aprobado como Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Fundación, representados por Bs.F. 648,69 millones. Del análisis realizado a la ejecución financiera del Presupuesto de Gastos de la Fundación conformado por el Proyecto “Misión Ribas” y “Acciones Centralizadas” se observa que se ejecutó Bs.F. 495,86 millones y Bs.F. 17,41 millones respectivamente, lo que representa una ejecución total por Bs.F. 513,27 millones aún cuando sólo se recibieron recursos por Bs.F. 292,19 millones no obstante, se verificó que el mencionado Proyecto sólo recibió el 40,08% del monto asignado, es decir, Bs.F. 260,00 millones. Según el Informe de Gestión del año 2007, el 99,69% de la diferencia entre los recursos recibidos y los ejecutados, representada por Bs.F. 220,39 millones fue financiada por saldos disponibles en Caja y Banco al final del ejercicio fiscal 2006, los cuales no fueron reflejados en la Cuenta Ahorro-Inversión-Financiamiento del Presupuesto 2007, como Fuentes de Financiamiento; en ese sentido, el artículo 32 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público (LOAFSP) Gaceta Oficial N° 38.661 del 11-04-2007, señala que las operaciones financieras contendrán todas las fuentes financieras, incluidos los excedentes que se estimen existentes a la fecha de cierre del ejercicio anterior al que se presupuesta. Como consecuencia la forma en que se genera la información no garantiza la exactitud, cabalidad, veracidad y oportunidad de la información presupuestaria, financiera, administrativa y técnica, con incidencia en las decisiones tomadas por las autoridades competentes en la materia.

No se tramitó ante la autoridad competente el ajuste de los de los ingresos corrientes aprobados por Bs.F. 648,69 millones en el Presupuesto del ejercicio fiscal 2007 para el Proyecto “Misión Ribas”, los cuales se redujeron a Bs.F. 260,00 millones Vale mencionar, por una parte, que estos ajustes consisten en una modificación presupuestaria que se originan cuando se evidencia una disminución de los ingresos previstos para el ejercicio fiscal, tal como sucedió en el caso que nos ocupa; y, por otra parte, que el artículo 104 del Reglamento N° 1 de la LOAFSP (Gaceta Oficial N° 5.592 del 27-06-2002) establece los niveles de autorización de las modificaciones que impliquen disminuciones de gastos corrientes, que surjan por efecto de disminución de ingresos corrientes o de capital. Como resultado de no haberse advertido el ajuste de los créditos por reducción de los ingresos corrientes originalmente aprobados en el Presupuesto 2007, tampoco se procedió a realizar el ajuste de las metas programadas del Proyecto Misión Ribas, las cuales se proyectaron en 750.000 alumnos a atender con una asignación de Bs.F. 648,69 millones pero realmente se lograron atender 496.686 alumnos con la ejecución de Bs.F. 468,48 millones.

Como causa de no haberse incluido los recursos excedentes de Caja y Bancos del año 2006 como fuentes financieras en el Presupuesto 2007 y no haberse procedido a hacer los ajustes presupuestarios por disminución de los ingresos aprobados para el Proyecto “Misión Ribas”, se evidencia que el sistema de control interno no cumple con el objeto de asegurar la obtención de información administrativa, financiera y operativa útil, confiable y oportuna para la toma de decisiones, ni es un sistema integral e integrado, que abarca los aspectos presupuestarios económicos, financieros, patrimoniales, normativos y de gestión, según lo consagran los artículos 131 y 132 de la LOAFSP. Por otra parte, también se observa como causa de estas situaciones que la máxima autoridad de la Fundación no ha asumido la responsabilidad que le corresponde de organizar, establecer, mantener y evaluar el sistema de control interno, sustentado por un sistema de comunicación y coordinación que provea información sobre las operaciones que sea confiable, oportuna, actualizada y acorde a las necesidades de la Fundación.

Las metas programadas para el Proyecto Misión Ribas según el Presupuesto de Ingresos y Gastos aprobado para el ejercicio fiscal 2007, constaban de 750.000 alumnos a atender y financiarse con recursos presupuestarios provenientes del Fondo de Desarrollo Social de Petróleo de Venezuela, S.A. (PDVSA), por Bs.F. 648,69 millones. Ahora bien, dichos recursos no ingresaron en su totalidad, lo cual tuvo su incidencia en la ejecución de las metas, las cuales registraron al 31-12-2007 una ejecución por sólo el 66,00% de las metas programadas, representado por 496.686 alumnos atendidos con un presupuesto ejecutado de

Bs.F. 468,48 millones. Al respecto, no se evidenció la tramitación de la reprogramación de las metas por parte de la máxima autoridad de la Fundación ni del responsable del proyecto, tal como lo contempla el Instructivo N° 3 denominado “Modificaciones Presupuestarias y Reprogramación de la Ejecución del Presupuesto de Gastos para los Órganos de la República y Entes Descentralizados Funcionalmente” emitido por la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), cuya Forma 0305: Solicitud de Reprogramación de Metas de los Proyectos del Órgano, tiene como objetivo, presentar en forma actualizada, la información física trimestral de las metas de los Proyectos que se reprograman. Aunado a ello, el artículo 18 de la LOAFSP señala, que los funcionarios encargados de las metas y objetivos presupuestarios, responderán del cumplimiento de los mismos y la utilización de los recursos asignados, y el artículo 100 del Reglamento N° 1 de LOAFSP establece que las solicitudes de modificaciones presupuestarias deben señalar el efecto financiero y el de las metas asignadas a la correspondiente categoría presupuestaria. Como causa de esta situación se observa que el responsable del Proyecto Misión Ribas no consideró la rebaja o disminución que sufrieron los ingresos aprobados en el Presupuesto para proceder a solicitar la reprogramación de las metas, y, por otra parte, el Jefe de la Coordinación de Presupuesto no cumplió con la labor de supervisar el desenvolvimiento de los aspectos presupuestarios del Proyecto para exigir que el responsable actuara apegado a la normativa en la materia y tomar las decisiones necesarias para mantener actualizada la información presupuestaria.

Las ejecuciones financieras trimestrales de la Fundación para el año 2007 no fueron remitidas a las Comisiones Permanentes de Finanzas y de Contraloría de la Asamblea Nacional, a las Oficinas Nacionales de Presupuesto (ONAPRE), de Contabilidad Pública y a la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna, aún cuando el artículo 59, numeral 2 de la LOAFSP prevé que los órganos de la República así como los entes descentralizados funcionalmente sin fines empresariales están obligados a participar los resultados de la ejecución física de su presupuesto a la Oficina Nacional de Presupuesto, así mismo, el artículo 12 de la Ley de Presupuesto para el ejercicio fiscal 2007, establece que los entes descentralizados funcionalmente sin fines empresariales informarán trimestralmente a las Comisiones Permanentes de Finanzas y de Contraloría de la Asamblea Nacional y a las Oficinas Nacionales de Presupuesto, de Contabilidad Pública y a la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna, acerca de los resultados de su ejecución presupuestaria y de su gestión, dentro de los veinticinco (25) días siguientes a la conclusión de cada trimestre. Cabe mencionar, que en las ejecuciones financieras trimestrales, la Fundación Misión Ribas señala mediante una nota marginal explicativa en las ejecuciones físicas trimestrales 2007 lo siguiente: “Las cifras presentadas son preliminares sujetas a modificación de acuerdo a

revisiones y ajustes ya que se presentó una falla electrónica al servidor de la Fundación”. No obstante, la justificación presentada por la Fundación, no es considerada válida por este Organismo Contralor, en virtud de una vez más se evidencia que en la Fundación no se ha asumido la responsabilidad de organizar, establecer, mantener y evaluar el sistema de control interno, de manera que cumpla con el objetivo de garantizar la exactitud, cabalidad, veracidad y oportunidad de la información presupuestaria, financiera, administrativa y técnica.

Como consecuencia de no haberse reprogramado las metas y no haberse remitido las ejecuciones financieras trimestrales de la Fundación para el año 2007 a las autoridades competentes, limita a la Fundación, a la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE) y a los Órganos de Control Fiscal efectuar los análisis respectivos de la aplicación de los recursos destinados a las actividades del Ente, así como, evaluar la eficiencia y eficacia, economía, calidad e impacto de la gestión de la Fundación.

En la Fundación no se elaboró el Plan Operativo correspondiente al año 2007, aún cuando el artículo 50 de la Ley Orgánica de Planificación (Gaceta Oficial N° 5.554 Extraordinario del 13-11-2001), establece la obligación de formularlo. La Fundación suministró como Plan Operativo Anual, las fichas de proyectos de presupuesto “La Nueva Etapa” que contempla los Proyectos y Acciones a ser ejecutados durante el año, que vienen a ser un insumo para la formulación de los POA. Como causa de no haberse elaborado el POA 2007, se evidencia una interpretación errónea sobre los objetivos de las fichas de proyectos de presupuesto “La Nueva Etapa” y los POA, considerando que el uno sustituye al otro. Consecuentemente, se limita el ejercicio del control y el seguimiento sobre las actividades realizadas por la Fundación, así como la aplicación de medidas correctivas que permitan el cumplimiento de sus objetivos en términos de eficiencia, eficacia y economía.

### **Conclusiones**

Los resultados obtenidos en la evaluación de las actividades realizadas en la Fundación Misión Ribas, para la ejecución de las metas establecidas en el Proyecto “Misión Ribas”, durante el año 2007, permiten concluir que existen debilidades en las fases del proceso presupuestario y en la planificación, por cuanto no se procedió a hacer el ajuste de los créditos presupuestarios por reducción de los ingresos corrientes; no fueron incluidos en la Cuenta Ahorro-Inversión Financiamiento del Presupuesto 2007 como fuentes de financiamiento los saldos excedentes de Caja y Banco del ejercicio fiscal 2006; las ejecuciones financieras trimestrales del presupuesto de gastos 2007 no fueron remitidas a las autoridades competentes; los funcionarios responsables del manejo de los recursos

financieros de la Fundación no prestaron la debida caución establecida en Ley y no se elaboró el Plan Operativo Anual. Así mismo, se observaron debilidades en la organización y funcionamiento de la Fundación, toda vez que, la estructura organizativa, misión, visión, reglamento interno y los manuales de normas y procedimientos no han sido aprobados por las máximas autoridades.

### **Recomendaciones**

Se a la máxima autoridad de la Fundación Misión Ribas a:

- Vigilar que tanto el Plan Operativo como el Presupuesto de cada ejercicio fiscal se formule siguiendo las instrucciones dictadas por la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE).
- Ejercer las acciones necesarias para que los encargados de los aspectos presupuestarios y de la ejecución de los proyectos de la Fundación, comuniquen oportunamente a las autoridades sobre los resultados de la ejecución de las metas de los proyectos y de los objetivos presupuestarios y las ejecuciones presupuestarias y financieras trimestrales, de manera que se tomen las decisiones enmarcadas en la normativa que regula esos aspectos.
- Empezar las acciones pertinentes, dirigidas a aprobar la Estructura Organizativa de la Fundación, misión, visión, el Reglamento Interno y los Manual de Normas y Procedimientos, que definan claramente la estructura, organización, funcionamiento y competencias.